



no real

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
CINQVENTA Y DOS, Y CINQ
VENTA Y TRES.

BUENE PARA LOS AÑOS DE 1757 Y 1758



D. Fr. Tribunio de Villalobos pareco ante Vm
en la mejor forma q' aya lugar en dho = y Digo que
al mio Combiene de villa Vm maraca q' d. Angel de
Carriz con su am. de clase Clara y abietam, conforme
ala ley y volapena scelta al Tenor de las posiciones
siguientes.

Sumaram. de clase como es cierto que le tengo algunas
laca una Cavita bajo el Puente q' es propia de la Co
fradia del glorioso S. Eloy y veme avieppo p. satisfacer
me la fabrica con Arco de Plata q' hize p. dho. S. Eloy
y q' el Arzobispam. q' apunte con el copreirado o Angel fue
en la Cant. de vicio p' en cada un mes.

Dho. de clase como es. Ceraso q' ha estado viviendo en
la copreirada Cavita desde el dia veinte y tres de Oct del
año pasado de cinquenta y siete hasta el tiempo p' dho. de
cuyo importe nome ha pagado; sin embargo de las efien
ves q' embenciones q' le he interpuesto sin por avernadas
el uso dho. en algunas ocasiones avernadas de una dho. co
mo por avernadas avernadas baxian veves q' enta para por
veles mas de mil p. que le debe la Cofradia del S. de
Guamantano por raxon del empleo de Noviciado

CA-30 1
CAS 72
DOC 889
f 1

Q

de la q' contiene por tanto.

Al Sr. D. Juan de Soria de la Real Audiencia de Mexico
Angel de Castro para la referida declaracion q' se
no ena a ella solo en lo favorable y no en mas y
su vida pedix lo Combeniente en D. N. conas
D. Juan de Villalobos



En la Ciudad de las Nieves de Pesei en Rote de
de 700 mill e etc. Cinq. q'cho ante el Sr. D. Juan
del campo Sr. Carlos de Anzules y Cabre
na H. de Ordinario de esta Ciudad y
jurisdic. Sr. D. Juan de
Dista en su Mexico mandado de Sr. D. Juan
de Castro que se declare como esta se
vide. lo q' se Comete, y asi lo p'ne
veio y firmo con p'paz de Sr. D. Juan de
Pietro H. de Ordinario de esta Ciudad

Alonso de Argueta
Alonso de Argueta

Ante mi
Juan de Villalobos
no de Villalobos

Testifico y doy fe en la manera q' p'uso y ha lugar en
como akiendo de Combeniente ad. Angel de Castro para e
de q' huiora la declaracion que se manda por el Auto de
otriba ve visto a feuto de con bonos p'otestatos p'pales
y p' q' conre expedim. de la q' lo pongo por dilig. en los Pape
en ante el Agosto en mil set. unq'enta y ocho a

Juan de Villalobos
no de Villalobos